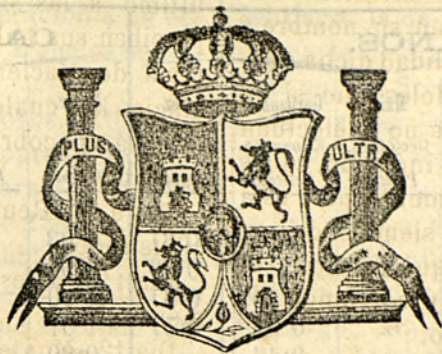


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 191)

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión encargada de abrir una amplia información con objeto de estudiar la crisis por que atraviesa la agricultura y la ganadería.

Art. 2.º Esta Comisión se compondrá:

1.º De 14 Senadores y 14 Diputados designados por el Gobierno, de acuerdo con las mesas de ambos Cuerpos Colegisladores.

2.º De un representante del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y de otro de la Asociación de ganaderos, designados respectivamente por cada una de las expresadas Corporaciones.

3.º de ocho individuos designados por la Comisión que entiende en las reformas de la clase obrera, en representación de la misma.

4.º De nueve individuos representantes de la Administración, designados por los Ministerios de Hacienda, Gobernación y Fomento.

Art. 3.º El Gobierno nombrará el Presidente y el Secretario general de la Comisión y esta elegirá

de entre sus individuos el Vicepresidente y los cuatro Secretarios.

Art. 4.º La Comisión, que se instalará en el local del Ministerio de Hacienda, quedará constituida en Madrid antes del 20 de Julio, y en su primera sesión nombrará las ponencias ó Subcomisiones que estime necesarias para la redacción del cuestionario ó interrogatorio. Para que los acuerdos de la Comisión sean válidos, bastará que asistan 20 individuos.

Art. 5.º La Comisión tendrá facultades:

1.º Para remitir el interrogatorio escrito á cuantas personas estime oportuno.

2.º Para llamar á declarar verbalmente ante ella á todas aquellas personas que puedan ilustrar la cuestión.

3.º Para dictar los reglamentos ó disposiciones ejecutivas que sean mas conducentes al éxito del encargo que se le confía.

Art. 6.º La formación, publicación y remisión del interrogatorio á los Centros, Corporaciones y personas que deban informar, se realizará precisamente antes del 15 de Agosto. La información escrita deberá darse por terminada el 15 de Setiembre, en cuya época, lo mas tarde, empezará la información oral, que deberá estar terminada para el 15 de Octubre.

Art. 7.º La Comisión formalizará su dictámen por escrito, y lo presentará al Gobierno antes de 1.º de Noviembre. En dicho dictámen consignará:

1.º Las causas que á su juicio han producido la crisis actual de la agricultura, distinguiendo las genéricas y permanentes de las accidentales y pasajeras.

2.º Las medidas de carácter legislativo ó administrativo que pudieran remediar la crisis, y el sistema general que á su juicio deberá aplicarse al régimen de la industria agrícola y pecuaria en España, y para darle aquella estabilidad y desarrollo de que tan necesitada se halla.

3.º Los proyectos de ley que estime necesario recomendar al Gobierno para que este los presente á las Cortes.

4.º Las recompensas que á su juicio deban concederse á aquellos informantes que mas se hayan distinguido y con mas celo hayan contribuido al éxito de la información.

Art. 8.º La Comisión manifestará al Gobierno, siempre que lo estime oportuno, por conducto de su Presidente, los medios administrativos que considere necesarios para el mas rápido y seguro éxito de su cometido.

Art. 9.º Los gastos que la información ocasione por los viajes de los informantes, por la impresión y circulación de los documentos, y por todos los demás conceptos se pagarán con cargo á la Sección 8.ª, cap. 29, art. 3.º del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. —MARÍA CRISTINA.— El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(De la Gaceta núm. 189.)

GOBIERNO CIVIL.

Resultando vacante una plaza de alumno pensionado por la Provin-

cia, correspondiente al partido de Castrogeriz, en el Colegio de sordomudos y de ciegos de esta capital, la Comisión provincial en sesión de 6 del corriente acordó que se anuncie dicha vacante, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de dicha Corporación dentro del término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento del aspirante á ingreso, expedida por el Juzgado municipal respectivo, en que acredite haber cumplido la edad de 7 años y no exceder de la de 14.

2.º Certificación expedida por el Médico-cirujano titular del distrito, en que se acredite que dicho aspirante es completamente sordomudo ó ciego, que está vacunado ó que ha pasado la viruela, que se halla en el pleno goce de sus facultades intelectuales y que no padece enfermedad alguna que le impida dedicarse al estudio, ni otra alguna de las que puedan contagiarse.

Y 3.º Otro certificado, expedido por el Secretario del Ayuntamiento y visado por el Alcalde, haciendo constar la riqueza que los padres del aspirante tengan amillarada y la contribución que anualmente satisfagan al Tesoro.

Lo que se publica para conocimiento de los que se crean con derecho á ocupar dicha vacante.

Burgos 8 de Julio de 1887.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

PROVINCIA DE BURGOS.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Junio último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.
Aranda de Duero.....	22'07	12'16	13'51	»	0'50	0'61	1'03	0'17	0'55	»	0'66	2'17	0'04	0'04
Belorado.....	19'50	13	»	»	»	0'40	0'98	0'40	0'66	»	1	»	0'08	»
Briviesca.....	21	11'50	11'25	»	1'15	0'67	1'10	0'40	»	1'10	1'10	1'40	0'07	0'07
Burgos.....	20'28	13'08	»	»	0'97	0'57	1'01	0'50	0'62	1'55	1'10	1'30	0'04	»
Castrogeriz.....	19'58	12'69	»	»	0'46	»	0'80	0'28	0'75	0'80	0'80	1'60	0'04	0'04
Lerma.....	19'81	13'51	15'31	»	0'87	0'65	1'09	0'13	0'64	1'09	1'09	1'63	0'04	0'04
Miranda de Ebro.....	22'07	11'71	18'02	14'41	1'30	0'64	1'14	0'50	0'84	1'31	1'31	1'52	0'06	0'03
Roa.....	22	13	13	»	0'50	0'75	1'10	0'14	0'45	»	1'30	1'58	0'05	0'05
Salas de los Infantes.....	23	15'62	15'62	»	0'68	0'64	1	0'27	0'94	1'09	»	»	0'06	»
Sedano.....	21'62	12'61	13'51	»	»	»	»	0'40	0'77	»	»	»	0'05	»
Villadiego.....	21'50	16'25	13'50	»	0'47	0'60	1'05	0'30	0'61	1'20	1'15	1'65	0'05	0'03
Villarcayo.....	19'50	14	18	16	1	0'75	1'08	0'40	1	1'20	»	1'75	0'07	»
<i>Totales.</i>	251'93	159'13	131'72	30'41	7'90	6'28	11'38	3'89	7'83	9'34	9'51	14'60	0'65	0'30
Precio medio general en la provincia.	25'19	15'91	14'63	15'20	0'79	0'62	1'03	0'38	0'71	1'16	1'05	1'62	0'06	0'04

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Pesetas.	
Trigo....	Precio máximo.	23	Salas de las Infantes.
	— mínimo.	19'50	Belorado y Villarcayo.
Cebada.	— máximo.	16'25	Villadiego.
	— mínimo.	11'50	Briviesca.

Burgos 9 de Julio de 1887.—El Gobernador, Victorino Fabra.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 26 de Abril de 1887.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Aparicio, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Aldea, Villanueva, Arechavala, Setien, Chico, Moreno, Gil, De Santiago, Gonzalez Medina, Cecilia, Arroyo, Gonzalez Marron, Diez, y Porres, dióse lectura del acta de la del dia de ayer y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador como Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública participando que aquella Corporacion acordó en sesion de 13 de Octubre de 1886 invertir las 250 pesetas incluidas en el presupuesto provincial del presente ejercicio con destino á premios adjudicados á los Maestros mas distinguidos en el ejercicio de su profesion, é interesando que se ordene la expedicion del oportuno libramiento por la mencionada cantidad, sin perjuicio de presentar en el plazo que se señale la cuenta justificada de su inversion; y la Diputacion acordó que pase al Sr. Ordenador de pagos para que se sirva ordenar la expedicion de dicho libramiento.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Arquitecto provincial participando que en el dia de ayer ha regresado el Ayudante interino de dicha dependencia despues de haber dado cumplimiento al servicio de que dió cuenta en oficio de 23 del actual.

Se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion la instancia del Alcalde de barrio y vecinos del pueblo de Vivar del Cid pidiendo que se traslade al mismo la capitalidad del distrito municipal de que forma parte, establecida hoy en Quintanilla Morocisla.

Accediendo á lo que solicita en instancia de 24 del actual D. Lucio Gonzalez Perez, contratista con el Ayuntamiento de San Quirce de Riopisuerga para la reparacion de un puente en aquella localidad, se acordó que se le provea de una certificacion de la cuenta detallada de las obras que dice obrar en las oficinas de esta Corporacion, si es que realmente se halla en ellas.

Continuando la discusion del presupuesto ordinario del presente ejercicio, dióse lectura del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se apruebe el crédito de 3940 pesetas de la relacion núm. 26, capítulo 5.º, art. 6.º, que lleva por epígrafe «Biblioteca provincial,» y de la explicacion que la Comision mencionada daba de dicho crédito en los términos siguientes:

La Comision reduce á 3940 pesetas la cantidad para este servicio por estimar que la adquisicion de obras de una biblioteca particular que se propone por el Archivero Bibliotecario no puede efectuarse sin tener previamente conocimiento del catálogo para apreciar el valor de los volúmenes que pudieran convenir, procediendo en todo caso que el Sr. Diputado Inspector tomara á su cargo este asunto.

Abierta discusion, el Sr. Cecilia, como Diputado Inspector de la Biblioteca, manifestó la conveniencia de que se aumentase el crédito propuesto por la Comision por lo menos en 1000 pesetas para que no decaiga la importancia que va adquiriendo aquel Establecimiento, á lo cual contribuiría poderosamente la adquisicion de la biblioteca particular de que queda hecha referencia; contestándole el Sr. Gonzalez de Medina á nombre de la Comision de Hacienda que no será momento oportuno para la adquisicion de los libros de la Biblioteca indicada mientras el Diputado Inspector y el Bibliotecario no hayan ultimado sus gestiones al efecto, y que entre tanto no debia alterarse la estructura del presupuesto de dicho Establecimiento.

El Sr. Cecilia manifestó que vendría que se adquiriesen libros nuevos con el objeto de que cunda la ilustracion moderna y que se girase una visita al Establecimiento para que la Diputacion se convenciera de la necesidad que existe de ampliar á 250 pesetas la partida destinada á estantería.

El Sr. Medina reprodujo sus manifestaciones anteriores, añadiendo que el Director de la Biblioteca no habia dirigido comunicacion alguna en que demostrase la necesidad de las reformas indicadas por el Sr. Cecilia.

Seguidamente se pasó á resolver en votacion ordinaria la enmienda formulada por el Sr. Cecilia en conformidad á las manifestaciones

anteriores, y quedó desechada por 14 votos contra uno.

Seguidamente la Diputacion acordó aprobar por unanimidad el crédito discutido de 3940 pesetas propuesto por la Comision de Hacienda para la Biblioteca provincial.

Asi bien quedaron aprobados por el voto unánime de los 15 Sres. presentes el crédito de 755 pesetas de la relacion núm. 27, seccion 1.ª, capítulo 5.º, art. 7.º, que lleva por epígrafe «Museo provincial», y el de 45.000 pesetas de la relacion núm. 28, seccion 1.ª, capítulo 6.º, art. 1.º, que lleva por epígrafe «Junta provincial de Beneficencia».

Dióse lectura del dictámen de la mayoría de la Comision de Hacienda proponiendo que se aprobase el crédito de 266.593 pesetas 82 céntimos de la relacion núm. 30, seccion 1.ª, capítulo 6.º, art. 3.º, destinado á «Casa de Misericordia y Expósitos», explicando dicha propuesta en los siguientes términos: «La Comision propone que se consigne en este presupuesto la expresada partida, igual en un todo á la del año anterior en totalidad y en detalles, desechando el aumento de 9.318 pesetas y 38 céntimos que propone el Director, por estimar que no son necesarios los gastos que se proponen. Observa la Comision que los honorarios de amas de lactancia externas asciende por término medio durante todo el año á 760 pensiones cada mes, independientemente de las pensiones de lactancia que en este mismo capítulo otorga la Di-

putacion; y como resulta un gasto exorbitante, convendría estudiar si hay medio de aminorarle. La Comision no terminara el exámen de este capítulo sin hacer presente que el servicio de medicinas y efectos de botica, para el cual se presuponen 5.000 pesetas, está desempeñado sin contrata ni formalidad de ningun género, entendiendo la Comision que hay necesidad de poner remedio á la forma en que se desempeña este servicio, ajustándose á las prescripciones legales, que en concepto de los proponentes solo se cumplen procediendo á la subasta, que en principio son de dictámen que se acuerde, formulándose inmediatamente el oportuno pliego de condiciones á fin de que en 1.º de Julio próximo se regularice este servicio.

Diose así bien lectura del voto particular del Sr. De Santiago, que literalmente dice así:

Capítulo 6.º—Beneficencia.—El que suscribe tiene el sentimiento de disenter de sus compañeros de Comision en lo que se refiere á este capítulo, por lo que y cumpliendo con lo que conceptúa un deber propone á la Diputacion la aprobacion de las siguientes partidas.

Gastos de víveres, utensilios y combustible.—Relacion núm. 1.º—Para el extraordinario de los enfermos graves que necesiten distinta alimentacion que la que es objeto de contrata 1000 pesetas. Para vino comun que consumen las lavanderas 1530. Para la manutencion de 18 Hermanas de la Caridad, por no conceptuar suficientes las 15 que en la actualidad existen, 6588. Para 130 arrobas de aceite á 13 pesetas arroba, y 650 libras de potasa cáustica á 25 céntimos de peseta libra para hacer jabon que se gasta en el lavadero 1825'50. Para aseo y limpieza 800. Para alumbrado, quinqués y recomposicion de estos 1600.

Capítulo 2.º—Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.—Relacion núm. 3.—Para vestuario de hombres y mugeres y reposicion del mismo para la inclusa 16000 pesetas. Para composicion y adquisicion de útiles de cocina 1500. Reposicion de camas y ropas 5264.

Sueldo de los Facultativos.—Relacion núm. 4.—Para el aumento de sueldo de los Facultativos y auxiliares concedido por la Exema. Diputacion en 3 de Diciembre último 1300 pesetas.

Practicantes, enfermeros y sirvientes.—Relacion núm. 5.—Para pago de honorarios á 18 Hermanas de la Caridad, á razon de 10 pesetas mensuales una, 2160 pesetas. Para el pago del sueldo de un Practicante barbero sangrador 912'50. Para pago de una enfermera para la sala de mugeres, á 25 céntimos de peseta diarios, 91'25.

Empleados.—Relacion núm. 6.

—Para remuneracion al Sr. Capellan por los trabajos de oficina como auxiliar del Sr. Diputado inspector y Director interino 500 pesetas. Para remuneracion á un escribiente para los trabajos de oficina 183.

Gastos reproductivos.—Relacion núm. 8.—Para compra de las primeras materias para los talleres del establecimiento 12800.

Cargas del establecimiento.—Relacion núm. 9.—Para pago de la segunda Misa que se celebra en la Capilla del establecimiento en los dias festivos, á 2 pesetas cada una, 138 pesetas.

Culto y Clero.—Relacion número 10.—Para gastos del culto 600 pesetas.

Fúndase el que suscribe al proponer estas partidas en que conceptúa seria mejor atendido el establecimiento de Beneficencia, se llenarian en él muchas necesidades que se dejan sentir y serian recompensados los trabajos que prestan en él determinados funcionarios, cuyas consideraciones tendré el honor de exponer á V. E. mas en detalle cuando se discuta el presupuesto al que el anterior capítulo se refiere.

Capítulo 12.—Artículo único.—Varios gastos.—Por la mayoría de la Comision de Hacienda se proponen en este capítulo para telégrafos provinciales la cantidad de 5000 pesetas; y como el que suscribe manifestó su opinion contraria á la creacion de este servicio, consecuente con las opiniones sustentadas durante la discusion del expediente al que aquel servicio se refiere, no puede menos de opinar en contra de la mayoría de la Comision y pedir por lo tanto que la cantidad de 5000 pesetas referidas no sea incluida en el presupuesto actual.

Palacio provincial 21 de Abril de 1887.—Federico de Santiago.

Y despues de una larga discusion en la que tomaron parte los Sres. De Santiago, Arechavala, Setien, Gonzalez de Medina, y Cecilia, se pasó á resolver en votacion ordinaria si se aprobaban los aumentos de crédito propuestos por el Sr. De Santiago, resultando desechado el de 1000 pesetas para enfermos graves por todos los Sres. presentes menos los Sres. Cecilia, Chico y De Santiago, así como el de 90 para vino destinado á las lavanderas, en favor del cual votaron solo los Sres. Cecilia y De Santiago; el de 1252 pesetas con 13 céntimos para alimentacion de tres Hijas de la Caridad, en cuyo favor votaron los Sres. Porres, Cormenzana, Setien, Cecilia, De Santiago, y Aparicio, Presidente; el de 115 pesetas con 50 céntimos para aceite y potasa cáustica destinada á la laboracion del jabon, en cuyo favor votaron los Sres. Cecilia y De Santiago; la de 210

pesetas para aseo y limpieza, que votaron tambien dichos dos Sres.; la de 100 pesetas para alumbrado, en cuyo favor votó solo el Sr. De Santiago; la de 2000 pesetas para vestuario de acogidos, que fué votada por los Sres. Cecilia y De Santiago; la de 500 para reposicion de ollas grandes de la cocina, votada solo por el Sr. De Santiago; la 312'50 para aumento de sueldo del practicante, en cuyo favor votaron solo los Sres. Cecilia y De Santiago; la de 360 para honorarios de las tres Hijas de la Caridad, que fué votada por los Sres. Cecilia, Porres, Setien, Cormenzana, De Santiago, y Aparicio; la de 91'25 para una enfermera, que fué votada por los Sres. Moreno, Diez y De Santiago; la de 500 de remuneracion al Sr. Capellan como auxiliar de la oficina, que fué votada tan solo por los Sres. De Santiago y Moreno; la de 183 para remuneracion de un escribiente, votada solo por los Sres. Diez y De Santiago; la de 700 para primeras materias del taller de tejidos, votada tan solo por los Sres. Cecilia, Moreno, y De Santiago; la de 500 para las del taller de zapatería, en cuyo favor votaron tan solo dichos tres Sres.; la de 4 pesetas para la segunda Misa de dos dias de fiesta, votada por los Sres. Setien, Moreno, Cormenzana, Porres, Diez, y De Santiago; y la de 100 para reposicion de ropas del culto, votada tan solo por los Sres. Setien, Chico, Cormenzana, Porres y De Santiago.

Seguidamente se acordó aprobar por el voto unánime de los 15 Sres. presentes el expresado crédito de 266593'82 pesetas de la relacion núm. 30, seccion 1.ª, capítulo 6.º, art. 3.º, destinado á la Casa de Misericordia y expósitos.

Los Sres. de la Comision de Hacienda manifestaron que, en vista de las explicaciones que se habian dado acerca del aumento propuesto en el voto particular del Sr. De Santiago respecto de la partida de 1000 pesetas del sueldo de los Facultativos y de los dos auxiliares concedido por la Diputacion en su sesion de 2 de Diciembre último, no tenian inconveniente en que se aprobase, y quedó aprobada por el voto unánime de los 15 Sres. presentes, resultando que el sueldo de dichos facultativos es el siguiente: D. Manuel Izquierdo 1199, D. Hipólito Tobes 1199, D. Florentino Izquierdo 300, D. Mariano Lostau 300, total 2998.

En virtud de lo cual el crédito aprobado para las atenciones de la Casa de Misericordia y Expósitos es el de 267593 pesetas 82 céntimos.

Siendo la sesion de hoy la última de las diez que la Diputacion acordó en su primera de 14 de este mes celebrar en la presente reunion ordinaria, y estando pendiente la aprobacion del presupuesto y

la resolucion de algunos expedientes de importancia, acordó prorogar dicho número por cinco sesiones mas.

Con lo que se levantó la presente siendo la hora de las doce y 25 minutos de la noche.

Burgos 26 de Abril de 1887.—El Presidente, Francisco Aparicio.—Los Diputados Secretarios, Francisco Diez.—Bernardo Porres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Salas de los Infantes.

D. Juan Gomez Sainz, Juez de instruccion de este partido de Salas de los Infantes.

Por el presente, primero y único edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Logroño, se cita, llama y emplaza por término de diez dias, desde la insercion de este edicto en la Gaceta, á los sugetos Melquiades Leganés y Faustino Merino Domingo, que dice llamarse José, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa que contra los mismos instruyo sobre hurto de un pollino en las inmediaciones de Pradilla el dia 30 de Junio último.

A la vez ruego á las autoridades y encargo á la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este Juzgado de los expresados sugetos, cuyas demás señas personales no constan, pues así lo tengo acordado en dicha causa, aperebiéndoles á los encausados que si no comparecieren les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á 5 de Julio de 1887.—Juan Gomez Sainz.—El Actuario, Benito Martinez Diaz.

Villarayo.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de esta villa en providencia de hoy, dictada en causa sobre malversacion de caudales en la Merindad de Cuestaurria, ha acordado se cite á D. Mariano Miguel, empleado que fué en la Intervencion de Hacienda de esta provincia en el año de 1884, para que á los diez dias siguientes al de la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de Burgos, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaracion en la causa expresada, bajo la multa que previene la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citacion en forma al referido D. Mariano Miguel, expido la presente en Villarayo á 20 de Junio de 1887.—El Actuario, Mauricio L. Miegimolle.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Villasur de Herreros.

No habiéndose presentado el mozo Eugenio Gomez Castro, hijo de Eustasio y Dorotea, mozo número 3 del primer reemplazo del Ejército de 1885, al acto de la revisión ante el Ayuntamiento ni ante la Comisión provincial el 25 de Abril ni el 30 de Mayo, no obstante haber sido citado con arreglo á la ley, se le ha instruido el oportuno expediente segun lo acordado por la Comisión provincial y con arreglo á lo prevenido en los artículos del capítulo 10 de la vigente ley; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, condenándole en los gastos y á las demás responsabilidades personales á que queda sujeto con arreglo á la ley.

Por lo que se le llama, cita y emplaza para que se presente ante mi autoridad á fin de ser presentado ante la Comisión provincial; y de no verificarlo será tratado con todo el rigor de la ley.

Villasur de Herreros 6 de Julio de 1887.—El Alcalde, Rufino Santa Cruz.

Alcaldía de Villalvilla de Gumiel.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de comer, beber y arder que se han de expender en este año económico de 1887-88 sean rematados á venta libre en pública subasta en la casa consistorial los dias 26 de Julio y 2 de Agosto á las diez de su mañana bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Villalvilla de Gumiel 7 de Julio de 1887.—El Alcalde Saturnino Gomez.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este distrito municipal para la asistencia de 30 familias pobres, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas y 150 por renta de casa, y con libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para su asistencia, en número de 200.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias contados desde la inserción de este anuncio

en el Boletín oficial de la provincia.

Quintana del Pidio 7 de Julio de 1887.—El Alcalde, Lorenzo Garcia.

Alcaldía de Villayuda.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince dias á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villayuda 7 de Julio de 1887.—El Alcalde, Pablo Cueva.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa:

Por oposicion.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Pejanda, dotada con 1107 pesetas anuales y casa, pagadas de Obra pía.

La de Selaya, con 825 id.

La de Rasines, con id, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Nota. Se advierte que por haber sufrido quebranto los bienes de la Obra pía de Pejanda, el Maestro solo percibe en la actualidad 875 pesetas.

Otra. Tanto el Patronato de Pejanda como el de Selaya tiene derecho al nombramiento de Maestro.

De niñas.

La elemental completa de Miera, con 825 id.

La de San Pedro del Romeral, con id.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La sustitución de la de Orio, dotada con 412'50 pesetas anuales y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental completa de Berrobi, con 625, casa y retribuciones, id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niñas.

La elemental completa de Colindres, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La sustitución de la elemental completa de Castrillo Tejeriego, con 312'50 y retribuciones, id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

La de párvulos de Valmaseda, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Mendate, con 825 id.

De ambos sexos.

La elemental completa de Aspe, con 625 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de 30 dias á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Julio de 1887.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Pedrosa del Príncipe, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La de Pedrosa del Príncipe, con idem.

La de Valles de Palenzuela, con idem.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Alquiza, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Roiz, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Haza de Soba, con id.

De niñas.

La de Lastras, con id.

La de Galizano, con id.

La de Puentenausa, con id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que

sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de 30 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Julio de 1887.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Cuevas de San Clemente, dotada con 412'50 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villalvilla junto á Burgos, con id.

La de Villangomez, con id.

La de Villarán, con 400 id.

La de Dordoniz, con id.

La de Santa Olalla de Valdivieso, con 312'50 id.

La de Los Balcárceres, con 281'25 id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Barrio Lastaola, Irun, dotada con 400 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Pandillo, dotada con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesión del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condición de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de 30 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Julio de 1887.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.